

MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA

MEMO SAP N° 147-2023 MODIFICA RES N° 359-2023

CORPESCA S.A. A ARTESANALES XV-I REGIONES

ANCHOVETA XV-II REGIONES

EXPEDIENTE CERO PAPEL N° 4017 DE 2023

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 359 DE 2023, DE
ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **miércoles, 6 de diciembre de 2023**

R. EX. N° **00513/2023**

VISTO: Lo solicitado por CORPESCA S.A. y por los armadores artesanales que se indica, pertenecientes a la Asociación Gremial de Armadores y/o Propietarios de Embarcaciones Menores Artesanales Dedicadas a la Pesca, mediante EXPEDIENTE CERO PAPEL N° 4017-2023; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico (SAP) N° 147/2023, contenido en Memorándum (D.P.) N° 318 de 2023; lo dispuesto en las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y las Resoluciones Exentas N° 359 y N° 1140, ambas de 2023 y de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución Exenta N° 359 de 2023, modificada por N° 1140 de 2023, ambas citadas en Visto, se autorizó la cesión por parte del armador industrial CORPESCA S.A., de **150.000 toneladas de anchoveta**.

Que la señalada cesión proviene de su Licencia Transable de Pesca Clase A, otorgada para la unidad de pesquería de anchoveta de las Regiones de Arica y Parinacota a Antofagasta, en favor de los armadores artesanales que en ella se indica, pertenecientes a la Asociación Gremial de Armadores y/o Propietarios de Embarcaciones Menores Artesanales Dedicadas a la Pesca, inscrito en la señalada pesquería en las Regiones de Arica y Parinacota y Tarapacá.

Que mediante EXPEDIENTE CERO PAPEL N° 4017-2023, CORPESCA S.A., ha solicitado modificar la citada resolución en el sentido de excluir de la cesión a una serie de embarcaciones artesanales e incorporar otras al listado de embarcaciones cesionarias, todas pertenecientes a la Asociación Gremial de Armadores y/o Propietarios de Embarcaciones Menores Artesanales Dedicadas a la Pesca.

Que la señalada organización, a través de su directorio ha manifestado su conformidad respecto del cambio de las embarcaciones antes señalado.

Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud.

RESUELVO:

1.- Modifíquese la Resolución Exenta N° 359 de 2023, modificada por N° 1140 de 2023, ambas de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión por parte de CORPESCA S.A., R.U.T. N° 96.893.820-7, con domicilio en Avenida El Golf, N° 150, piso 15, Las Condes, Santiago, de **150.000 toneladas de anchoveta**, provenientes de su licencia transable de pesca clase A, a los armadores artesanales en ella indicados, pertenecientes a la Asociación Gremial de Armadores y/o Propietarios de Embarcaciones Menores Artesanales Dedicadas a la Pesca, inscritos en la señalada pesquería en la Región de Arica y Parinacota y Tarapacá, en el sentido de:

a) Eliminar en el resuelvo 2° las siguientes embarcaciones artesanales, del listado ahí señalado:

N°	ARMADOR	RPA	EMBARCACIÓN
1	JUAN DELGADO CUELLO	964503	HUMBOLDT II
2	ITALO PROFUMO PINOCHET	697514	AMADEUS II
3	CARLOS RODRIGUEZ CARRASCO	700057	LOBO DE AFUERA VI
4	SEBASTIAN STROZZI SEPULVEDA	700818	MAR MEDITERRANEO
5	TOMAS MARAMBIO CASTRO	699756	ODISEO II
6	ITALO PROFUMO AMAYA	699817	AMADEUS IV

b) Incorporar en el resuelvo 2° las siguientes embarcaciones artesanales, del listado ahí señalado:

N°	ARMADOR	RPA	EMBARCACION
1	EMERSON ROJAS COLLAO	969720	CESAR MIGUEL
2	LIDIA PINOCHET CONEJEROS	701585	AMADEUS II
3	CARLOS RODRIGUEZ CARRASCO	701275	JORGE HERNAN M
4	JUAN DELGADO CUELLO	701006	DON MARIO 1
5	ANDREA DE LA VEGA BUSTAMANTE	701521	ARKHOS V
6	CESAR MARAMBIO JIMENEZ	701550	ODISEO II
7	NATHALY PROFUMO PINOCHET	701311	AMADEUS IV

2.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la presente resolución modificatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880,

ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



PAULO SEPULVEDA SEPULVEDA
Subsecretario (S)
Subsecretaria de Pesca y
Acuicultura

PSS/FOM



Documento firmado con Firma Electrónica Avanzada
Documento original disponible en: <https://subpesca.ceropapel.cl/validar/?key=20198922&hash=c6274>